



ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064028703.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s. s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/la magistrado-juez.

El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Curcon-Pell, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/14528

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto, en procedimiento de ejecución, expediente número 279/03.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 279/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña Inmaculada Merino Castanedo contra la empresa Soft Wind Inversiones S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto con fecha tres de diciembre de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado Soft Wind Inversiones S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.831,65 euros Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Itma.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soft Wind Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 3 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Caballero.

03/14529

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto, en procedimiento de ejecución, expediente número 340/03.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 340/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel

Ángel Linares Pérez, Montserrat González Martín, Teresa Gutiérrez Ortiz contra la empresa Inversiones Anagel(Provisenec), sobre ordinario, se ha dictado Auto con fecha 3 de diciembre de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado Proyectos y Montajes Aldara S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.553,87 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Itma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones Anagel (Provisenec), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 3 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/14530

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, expediente número 926/03.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 926/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Crespo Santos contra la empresa Adelaida Ceballos García, sobre despido, se ha dictado Sentencia con fecha cuatro de diciembre de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así: Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Crespo Santos, frente a Adelaida Ceballos García, debo declarar y declaro el despido causado a la actora como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de las trabajadoras o el abono de la indemnización de 948,37 euros, Y asimismo, en todo caso, a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (ocho de octubre de 2003), hasta la notificación de esta sentencia a razón de 28,1 euros al día.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adelaida Ceballos García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/14583

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, expediente número 626/03.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 626/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Anto-